



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En términos de la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, de fecha 23 de octubre de 2023; que dice *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 3 de diciembre del año en curso, realizar el siguiente: -----

ALCANCE A LOS DICTAMENES

PRIMERO: Al existir amplia participación de la sociedad civil, militancia y simpatizantes de Movimiento Ciudadano durante el periodo de registro, para aspirar a la precandidatura a alcaldesa o alcalde en la Ciudad de México, así como de diputadas o diputados al Congreso de la Ciudad de México, es necesario garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, igualdad de oportunidades y probidad en las etapas del proceso interno; por ello se determinó hacer un alcance a los dictámenes de fecha 24 de noviembre de 2023. -----

SEGUNDO: De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Octava y Novena de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que el registro que se enlista a continuación, se encontró ajustado a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, en la Convocatoria de mérito, y en la correspondiente valoración política; declarando **procedente y válido** el registro de la ciudadana siguiente: -----

Alcaldía	Persona Precandidata
Xochimilco	Reyna Romero Sánchez

TERCERO: La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, de fecha 23 de octubre de 2023, que a la letra dice: *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*; acordó emitir **de erratas**, respecto al dictamen del registro de personas precandidatas al cargo de alcaldesa o alcalde en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha 24 de noviembre del año en curso. -----

Dice en el dictamen de **improcedencia** de personas aspirantes al cargo de alcaldesa o alcalde en la Ciudad de México: -----

Alcaldía	Persona Aspirante
Iztacalco	Pablo Raúl Moreno Carrión



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

Debe Decir en el dictamen de **procedencia** de personas precandidatas al cargo de alcaldesa o alcalde en la Ciudad de México: -----

Alcaldía	Persona Precandidata
Iztacalco	Pablo Raúl Moreno Carrión

CUARTO: Hágase del conocimiento a la ciudadana y al ciudadano dictaminados como **procedentes** a la precandidatura al cargo de alcaldesa o alcalde en la Ciudad de México; para que, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Decima Séptima de la Convocatoria, realicen precampaña, en su caso. -----

QUINTO: Derivado del análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron la no procedencia de las personas aspirantes a la precandidatura de diputadas o diputados al Congreso de la Ciudad de México, enunciadas a continuación: -----

Persona Precandidata Aspirante	Distrito Local	Cabecera
Alan Gómez Del Villar	5	Azcapotzalco-Miguel Hidalgo
Amibael Hernández Gutiérrez	7	Milpa Alta
Alondra Isabel Iglesias Flores	8	Tláhuac
Tania Villaseñor Benítez	13	Miguel Hidalgo
Roberto Octavio Vázquez Keever	17	Benito Juárez

Lo anterior, toda vez que, presentan una o varias de las siguientes inconsistencias: a).- Omisión de uno o varios requisitos establecidos en la Convocatoria de mérito, que no fueron subsanados en tiempo y forma, b).- No documentó activismo, liderazgo probado y presencia en el distrito, y adicionalmente no se pudo constatar por parte de la persona interesada servicio prestado a la sociedad en beneficio del distrito por el cual pretendía



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

participar. -----

SEXTO: Hágase del conocimiento a las personas interesadas del presente resolutivo, mediante Estrados ubicados en la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano movimientociudadano.mx. -----

SÉPTIMO: Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente Alcance al dictamen. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario